



Ajuntament de  
**PALAU-SOLITÀ  
I PLEGAMANS**

## **BASES GENERALES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**

Que regulan y fijan los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento dirigidas a personas jurídicas para la realización de proyectos, actividades y servicios en el término municipal de Palau-solità i Plegamans, o fuera, en caso de que se considere de interés para la proyección exterior del municipio, y siempre de acuerdo con las finalidades públicas que se establezcan.

### **PRELIMINAR**

El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans desarrolla, directa o indirectamente, todo un conjunto de políticas públicas orientadas a preservar los intereses generales del municipio, fomentar el bienestar y la calidad de vida y prever y orientar el futuro de Palau-solità i Plegamans.

El respeto a la mayoría y las minorías es el fundamento de una concepción de la política municipal basada en el diálogo, la cooperación y la voluntad de alcanzar, siempre que sea posible, consensos sociales que reflejen la pluralidad y diversidad de nuestra ciudad, y que favorezcan el desarrollo de las políticas públicas.

Las subvenciones son un instrumento más dentro del conjunto de las políticas municipales y de las distintas vías para impulsarlas. Por otra parte, las subvenciones constituyen un reflejo de la vitalidad y capacidad de actuación de las entidades, asociaciones y grupos no formales que trabajan en ámbitos muy diversos de la vida ciudadana, que están comprometidas en sacar adelante proyectos de utilidad pública sin ánimo de lucro y que canalizan las inquietudes, necesidades y visiones de una gran diversidad de sectores sociales.

Estas subvenciones se otorgan de forma reglada con los presupuestos municipales de cada ejercicio, con los programas de actuación de las distintas áreas y servicios que forman el conjunto de la organización municipal.

Los criterios de legalidad y coherencia con las políticas municipales se complementan con la exigencia de máxima transparencia en las convocatorias, en los acuerdos de concesión, en el seguimiento y en la justificación posterior de las actuaciones efectuadas y la valoración de los resultados alcanzados.

El apoyo a las entidades y asociaciones ciudadanas no se limita, sin embargo, a las subvenciones, ya que existen muchas otras fórmulas, igualmente regladas y transparentes, para apoyar los proyectos y actividades, puntuales o estables, que surgen de la ciudadanía y del mundo asociativo. En este sentido, cabe destacar el uso de infraestructuras y equipamientos públicos, la prestación de servicios para colaborar en la realización de actividades o la cooperación entre entidades y Ayuntamiento, así como otras muchas que no siempre tienen una traducción económica o contable directa o evidente, pero que son decisivas para fomentar el asociacionismo y dar viabilidad a numerosas iniciativas ciudadanas.



Es en este marco de colaboración municipal con las entidades, asociaciones y grupos no formales, así como de fomento de una ciudadanía activa como eje fundamental de la pluralidad y riqueza de la vida ciudadana, el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans establece estas Bases para la concesión de subvenciones, así como el resto de instrumentos y normas para garantizar su eficacia y transparencia.

El objetivo final de las presentes Bases es, pues, contribuir a fortalecer y dinamizar el movimiento asociativo y a la ciudadanía no asociada en todas sus expresiones, en muy diversos ámbitos de la vida ciudadana, a través de un procedimiento transparente y reglado que garantiza la igualdad de oportunidades, fomenta la cooperación y hace hincapié en los intereses generales del municipio y la ciudadanía.

### **1.- Objeto**

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a las personas jurídicas y entidades sin ánimo de lucro que presenten su actividad en Palau-solità i Plegamans.

### **2.- Finalidad de las subvenciones**

Las subvenciones para actividades o proyectos y servicios que son objeto de las presentes Bases, tendrán que fomentar actividades de interés público o social que tengan alguna de estas finalidades:

- a) Garantizar la calidad de vida y el bienestar para todos con igualdad de trato y no discriminación.
- b) Potenciar la actividad económica, la economía social y el emprendimiento.
- c) Avanzar hacia un modelo urbano sostenible.
- d) Facilitar y fomentar la participación, implicación y colaboración de los ciudadanos y ciudadanas.
- e) Fortalecer la capacidad cultural, educativa, deportiva, social y medioambiental del municipio.

### **3.- Periodo de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el período que se establezca en el instrumento regulador de la subvención.

### **4.- Beneficiarios/arias**

**4.1.** Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones todas las personas jurídicas y entidades sin ánimo de lucro de Palau-solità i Plegamans, que realicen actividades de utilidad pública o de interés social que promuevan la consecución de fines de interés público, de acuerdo con las líneas de subvención previstas.

**4.2.** Será requisito indispensable para las entidades y asociaciones la correcta inscripción en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas de Palau-solità i Plegamans.



**4.3.** Podrán ser beneficiarios siempre no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

## **5.- Documentación a aportar**

a) Formulario de solicitud de subvención de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento:

- Tendrá que ir firmado por el presidente o presidenta de la entidad solicitante o por la persona que actúe en representación legal de la entidad.
- Contendrá los datos de identificación de la entidad y del proyecto.
- Contendrá las declaraciones y responsabilidades requeridas por la norma reguladora de la subvención.

Por cada proyecto se tendrá que presentar una solicitud telemática.

b) Presupuesto del proyecto

c) Memoria descriptiva de proyecto en la que conste:

- Objetivos del proyecto y explicación detallada del mismo.
- Calendario del proyecto (con las fechas previstas de las actividades).

d) Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o autorización a efectuar la consulta en el Ayuntamiento

e) Certificado de estar al corriente del cumplimiento en las obligaciones de la Seguridad Social o autorización a efectuar la consulta al Ayuntamiento.

## **6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

**6.1.** El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria.

**6.2.** La solicitud se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. De acuerdo con el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que obliga tanto a las personas jurídicas como a las entidades sin personalidad jurídica a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos.

**6.3.** La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

## **7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, a fin de que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

## **8.- Procedimiento de concesión**



El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

## **9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

**9.1.** La evaluación de las peticiones debe realizarse bajo idénticos criterios. A efectos de armonizar criterios para las finalidades señaladas que pueden ser objeto de subvención, habrá que tener en cuenta los siguientes criterios generales de valoración:

<b>CRITERIOS GENERALES</b>
<b>Fundamentos y valores en la convivencia, la igualdad de género, la participación y la democracia</b>
<b>Nivel de autofinanciación</b>
<b>Calidad de la actividad: Integración de la actividad con los proyectos impulsados por el Ayuntamiento</b>
<b>Impacto y/o innovación social</b>
<b>Proyección y difusión dentro del municipio</b>
<b>Inclusión social y equidad</b>
<b>Accesibilidad universal, para toda la ciudadanía</b>

**9.2.** El órgano competente del Ayuntamiento, además de los criterios generales, tendrá en cuenta los criterios específicos de la actividad por la que se solicita la subvención

## **10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

**10.1.** Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y las cuantías que se destinen a la convocatoria serán con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal del ejercicio correspondiente.

**10.2.** No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al consignado en la citada partida presupuestaria.

## **11.- Importe individualizado de las subvenciones**

**11.1.** El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionados/as se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación con los puntos asignados.

**11.2.** El importe de las subvenciones podrá ser el 100% del coste total del proyecto/actividad presentado/a.

**11.3.** Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones, entes públicos o privados.

**11.4.** Un mismo proyecto no podrá tener más de una senda de financiación por parte del Ayuntamiento.

**11.5.** Sin embargo, el importe de estas subvenciones, conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste,



se exigirà la devolució del excés en la part proporcional o ampliació de la activitat o projecte subvencionat.

## **12.- Òrgans competents per a la instrucció i la proposta de concessió**

**12.1.** El òrgan responsable de la instrucció del procediment per a l'otorgament de les subvencions previstes en les presents bases serà el departament o àrea gestora de la concessió.

**12.2.** La proposta de concessió de les subvencions serà elaborada per un òrgan colegiat constituït de acord amb el previst en l'article 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

**12.3.** El òrgan responsable de la resolució del procediment per a l'otorgament de les subvencions serà aquell que se determine de acord amb la normativa sobre delegacions de competències i atribucions d'òrgans del Ayuntamiento.

**12.4.** El òrgan competent per a la concessió podrà motivadament deixar desiert el concurs o no agotar el crèdit total previst.

## **13.- Plazo de resolució, de notificació o publicació i règim de recursos**

**13.1.** Se examinaran conjuntament, en un sol procediment totes les sol·licituds presentades dins del plaç establert, resolvent-se en un ùnic acte administratiu.

**13.2.** Les sol·licituds de subvenció se resoldran expressament en el plaç màxim de tres mesos des de la finalització del plaç per a la presentació de les sol·licituds.

**13.3.** Una vegada adoptada la resolució o resolucions que procedan en relació amb les sol·licituds presentades, aquestes seran publicades en la sede electrònica del Ayuntamiento i en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en compliment de l'article 10 i 11 de la Ley 29 /2010 de impuls de mitjans electrònics en el sector públic de Catalunya, i l'article 20.8.a) de la Ley general de subvenciones en la nova redacció dada per la Ley 15/2014 de racionalització del sector públic i altres mesures de reforma administrativa .

**13.4.** La falta de resolució en el plaç indicat tindrà efectes desestimadors.

**13.5.** La resolució del procediment posa fi a la via administrativa, podent contra la mateixa interposar-se recurs contenciós administratiu en el plaç de dos mesos a comptar des de el dia següent a la seva notificació o publicació.

Alternativament i de forma potestativa, se pot interposar recurs de reposició davant el mateix òrgan que l'ha dictat en el plaç de un mes a comptar des de el dia següent a la seva notificació o publicació.

## **14.- La acceptació de la subvenció**

**14.1.** Els/les beneficiaris/arias, una vegada se les hagi notificat o publicat l'acord de concessió, tindràn que acceptar sense reserves la subvenció així com les condicions establertes en la concessió.

**14.2.** Se considerarà acceptada la concessió de la subvenció si en el plaç de 15 dies



desde la notificación o publicación, no se presentan alegaciones o renunciaciones.

## **15.- Obligaciones de los beneficiarios**

**15.1.** Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas ayudas, además de los especificados en el artículo 14 LGS, los que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que correspondan en cada caso y la incoación del expediente de reembolso de la subvención.

1. Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
2. Justificar de acuerdo con las reglas específicas determinadas para la concesión de la subvención, los requisitos y condiciones de cumplimiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano que señalen las bases específicas para la concesión de la subvención, así como, el control financiero a que se refiere el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Comunicar al órgano que haya otorgado la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
5. Acreditar antes de la concesión que se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
6. El Ayuntamiento verificará que los solicitantes tengan conocimiento de las obligaciones fiscales con la ciudad de Palau-solità i Plegamans.
7. Disponer de los libros contables, registros y demás documentación, en los casos establecidos en la Legislación mercantil y sectorial, o en su caso, en los exigidos en las bases específicas de estas subvenciones, cuando no esté obligado por ley, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no puedan justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
10. Comunicar al órgano que concede la modificación de cualquier circunstancia, tanto de carácter objetivo como subjetivo, que pueda afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.



11. Informar al Ayuntamiento, como administración concedente, de las actividades directamente relacionadas con la percepción de los fondos públicos, y siempre cuando exista requerimiento de la Administración al efecto.

**15.2.** Los beneficiarios tendrán que dar publicidad al carácter público de la financiación del programa, la actividad, la inversión o la actuación objeto de subvención, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

**15.3.** En el caso de organizaciones sin ánimo de lucro que persigan intereses exclusivamente sociales o culturales, y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) - prevista y regulada en las Normas 18.1 y 2 y 20 de la Ley General de Subsidios - Servirá como medio electrónico para el cumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa por parte de los beneficiarios.

**15.4.** En todas las actividades que hayan sido objeto de ayuda, la entidad organizadora hará constar la colaboración del Ayuntamiento con la fórmula " *Con el apoyo del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans* " y el logotipo oficial del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.

## **16.- Gastos subvencionables**

**16.1.** Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen en el plazo establecido en las Bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

**16.2.** Se considerará gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación determinado por las normas que regulan la concesión.

**16.3.** Se consideran gastos subvencionables los que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido.

**16.4.** En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta

**16.5.** Son conceptos subvencionables de carácter general:

- a. Gastos de personal fijo y eventual: sueldos y salarios, cuota empresarial de la Seguridad Social, dietas y otros conceptos incluidos en el recibo de nómina.
- b. Gastos de las personas voluntarias: formación, seguro, gastos necesarios para el ejercicio de la acción voluntaria.
- c. Material no inventariable necesario para el desarrollo de la actividad, incluido material técnico o de producción.
- d. Difusión y publicidad: dominios de Internet, mantenimiento de páginas web, imprenta, diseño gráfico, medios de comunicación.



- e. Para la externalización.
- f. Alquileres: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles.
- g. Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.
- h. Mantenimiento: limpieza, seguridad, reparación.
- i. Alimentos (excluyendo bebidas alcohólicas).
- j. Transporte.
- k. Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería.
- l. Material fungible de oficina: papel, impresos, fotocopias y otro material de oficina.
- m. Seguros.
- n. Otros gastos que se indiquen en las bases específicas de la subvención.
- o. Los gastos de amortización de los bienes inventariables adquiridos o de las obras de inversión en los inmuebles y que estén directamente relacionados con el objeto de la subvención, con las siguientes condiciones:

- Que los bienes inventariables no se hayan adquirido con financiación de subvención específica.
- Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- Que el coste se refiera al período subvencionable.

**16.6.** En las subvenciones por adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se aplicará el artículo 31.4 de la LGS.

**16.7.** Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona de forma efectiva.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

**16.8.** El beneficiario debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad.

## **17.- Forma de pago**

El pago de la subvención se efectuará en virtud de lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto general del ejercicio económico correspondiente y en la Ordenanza General de Subvenciones.

## **18.- Plazo y forma de justificación**

**18.1.** Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad o el proyecto subvencionado y como máximo, el plazo que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

**18.2.** La presentación de la justificación constará de los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa de la subvención que incluya:



- a. Objectivos del proyecto y explicación detallada del mismo.
- b. Calendario del proyecto
- c. Difusión del proyecto
- d. Coste total del proyecto (mediante una relación de gastos e ingresos)
- e. Balance económico.
- f. Facturas justificativas de los gastos

**18.3.** El Ayuntamiento podrá comprobar directamente la ejecución de la obra o actividad subvencionada mediante personal propio.

**18.4.** La carencia de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención, y el reintegro en las condiciones previstas.

### **19.- Deficiencias en la justificación**

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

### **20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a. Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b. Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c. Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

### **21.- Compatibilidad con otras subvenciones**

**21.1.** La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

**21.2.** Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.



**21.3.** Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

## **22.- Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y asimismo, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

## **23.- Causas de reintegro**

**23.1.** Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

**23.2.** Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

**23.3.** Los beneficiarios serán reembolsados por la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reembolso.

## **24.- Obligados al reintegro**

**24.1.** Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

**24.2.** Serán responsable subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realizan los actos de su competencia necesarias para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptan los acuerdos que hacen posible las infracciones o están compuestos por los acuerdos de los que dependen.

Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

## **25.- Principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de estas ayudas deben adecuar su actividad y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.**

**25.1.** De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias de estas ayudas deben adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta que se detallan a continuación:

**25.2.** Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al



procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

**25.3.** Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:

- a. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

**25.4.** En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a. Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

**25.5.** En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

## **26.- Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título XIII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

## **27.- Régimen jurídico supletorio**



Ajuntament de  
**PALAU-SOLITÀ  
I PLEGAMANS**

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Disposiciones**

**Disposición derogatoria:** Quedan derogadas todas las normas municipales en vigor que regulen las mismas subvenciones que son objeto de estas Bases Generales, y toda la normativa de igual o inferior rango, que se oponga al contenido formal o procedimiento de las presentes bases.